



## REGLAMENTO DEL CANAL DE COMUNICACIÓN

Rev.2023.01  
Noviembre 2023

# REGLAMENTO DEL CANAL DE COMUNICACIÓN

---

NOVIEMBRE 2023

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Dirección de la empresa ENVASES VALERO, S.A. con fecha 3 de noviembre de 2023, entrando en vigor el día 13 de noviembre de 2023.



# REGLAMENTO DEL CANAL DE COMUNICACIÓN

Rev.2023.01  
Noviembre 2023

## ÍNDICE

1. Introducción .....	3
2. Normativa de referencia .....	4
3. ¿Quién puede hacer uso del Canal de Comunicación? .....	5
4. ¿Qué irregularidades pueden comunicarse por este canal?.....	5
5. Responsable del Sistema Interno de Información .....	6
6. Medios para enviar una comunicación .....	6
7. Requisitos de la comunicación.....	7
8. Derechos y deberes del informante.....	7
9. Derechos de la persona denunciada .....	8
10. Gestión del canal de comunicación.....	9
11. Creación y gestión del Registro de Denuncias .....	10
12. Revisión y actualización del Reglamento del Canal de Comunicación.....	11
13. Protección de Datos de Carácter Personal.....	11
ANEXO I: ACCESO AL CANAL DE COMUNICACIÓN .....	12



# REGLAMENTO DEL CANAL DE COMUNICACIÓN

Rev.2023.01  
Noviembre 2023

## 1. Introducción

**ENVASES VALERO, S.A.**, gracias a su compromiso con los trabajadores y a los principios de buena gobernanza y cumplimiento normativo, ha logrado, tras años de esfuerzo y trabajo, afianzar su reputación. Es por eso que pone todos los medios para prevenir y detectar cualquier conducta irregular, ilícita, delictiva o discriminatoria.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, ENVASES VALERO S.A., ha implantado un **Sistema Interno de Información**, con el fin de poner a disposición de los interesados un **Canal de Comunicación interna** eficaz que permita fortalecer su compromiso con el cumplimiento legal en todos sus ámbitos y proteger, en todo momento, a los informantes.

Para ENVASES VALERO S.A., este Sistema Interno de Información busca:

- Contribuir a reforzar la cultura corporativa implantada basada en la integridad y gestión responsable para minimizar el riesgo de incumplimientos legales siempre que se encuentre dentro de las conductas denunciables del presente documento.
- Potenciar en la cultura corporativa el principio de “tolerancia cero” ante cualquier práctica inapropiada o ilegal que pudiera producirse dentro de la empresa.
- Ayudar a identificar situaciones que estén generando algún conflicto en el interior de la empresa o entre la empresa y alguno de sus grupos de interés, como puedan ser clientes y/o proveedores.



# REGLAMENTO DEL CANAL DE COMUNICACIÓN

Rev.2023.01  
Noviembre 2023

ENVASES VALERO S.A. ha adoptado las medidas apropiadas para garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada y se asegurará, en su caso, de que los datos relativos a la identidad del informante no sean divulgados o comunicados al denunciado durante la investigación, respetando en todo caso los derechos fundamentales de la persona que hubiera puesto los hechos en conocimiento de la entidad, sin perjuicio de las acciones que pueda adoptar las autoridades judiciales competentes.

## 2. Normativa de referencia

- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Protección de Datos Personales: cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD o GDPR conocido por sus siglas en inglés) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- El art. 48.1 Ley Orgánica de Igualdad y el Real Decreto 901/2020, de Planes de Igualdad.
- El Real Decreto Ley 11/2018 que modifica la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.

### 3. ¿Quién puede hacer uso del Canal de Comunicación?

El presente Canal de Comunicación está dirigido a toda persona física o jurídica relacionada con la empresa ENVASES VALERO, S.A.:

- trabajadores
- clientes
- proveedores
- contratistas o subcontratistas

que pueda tener conocimiento de alguna irregularidad cometida por cualquier persona relacionada con la actividad de la empresa y que actúe por cuenta y en beneficio de la misma, sin temor a ser objeto de despido o de cualquier otro tipo de represalia, y con la seguridad de que la misma será tratada con la más absoluta confidencialidad.

### 4. ¿Qué irregularidades pueden comunicarse por este canal?

Las conductas que pueden ser objeto de informe a través del Canal de Comunicación de Envases Valero S.A. son:

- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.
- Acciones u omisiones que puedan ser contrarias a los procedimientos o normativas internas vinculadas al desempeño ético de las funciones profesionales, incluyendo infracciones de Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, teniendo en cuenta las particularidades señaladas en el artículo 2.1 a) de la Ley 2/2023.

A través de este Canal de Comunicación no se gestionarán consultas de carácter laboral, ni reclamaciones comerciales o contractuales.

## **5. Responsable del Sistema Interno de Información**

La Dirección de la empresa designará al Responsable del Sistema Interno de Información que, a los efectos previsto en el artículo 8 de la Ley 2/2023, deberá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento. Según dicho artículo, tanto el nombramiento como el cese de la persona física individualmente designada deberán ser notificado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de los diez días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 2/2023, el Responsable del Sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma, no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

La persona Responsable del Sistema tendrá la facultad de gestionar el sistema interno de información y tramitación de los expedientes de investigación.

## **6. Medios para enviar una comunicación**

La persona que conozca la existencia de una conducta irregular, incumplimiento o vulneración de normas, reglamentos y/o legislación deberá reportarla a través de los siguientes canales:

- Página web corporativa: <http://www.envasesvalero.es/transparencia/>
- Acceso directo al canal de comunicación: <https://envasesvalero.trusty.report/>

En uno u otro caso el/la informante deberá utilizar obligatoriamente el formulario de tramitación habilitado para tal fin.

## **7. Requisitos de la comunicación**

Para la admisión de la comunicación deberá constar, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción detallada de la infracción o irregularidad objeto de acusación, incluyendo una relación de los hechos denunciados y la fecha aproximada de la comisión.
- Siempre que sea posible, identificación de la persona o personas responsables de la irregularidad o infracción.
- Aportación de pruebas o evidencias que permitan corroborar la irregularidad o infracción.

La comunicación podrá ser anónima. En dicho caso, si el informante especifica que desea ser informado acerca de la resolución del expediente, deberá facilitar un medio de contacto que será, exclusivamente, utilizado por el Responsable del Sistema y para dicha finalidad.

Las denuncias que carezcan de veracidad, fundamento o evidencias serán objeto de su archivo.

## **8. Derechos y deberes del informante**

### *8.1. Derechos del informante*

- a) Derecho a formular una comunicación de forma anónima y no anónima. En caso de identificarse se garantizará la reserva de identidad del informante, de modo que ésta no sea revelada al denunciado ni a terceras personas garantizándose, en todo momento, la debida confidencialidad.
- b) Derecho a recibir el acuse de recibo de la comunicación remitida en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción de conformidad con el artículo 9.1 c) de la Ley 2/2023 y siempre que haya facilitado un medio de contacto al efecto.
- c) Derecho a ser informada de la resolución o archivo de la denuncia siempre que haya facilitado un medio de contacto al efecto.

- d) Derecho a que no se adopten represalias contra la persona informante por razón de la comunicación presentada.
- e) Derecho a ser informada, de forma clara y accesible, sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

## **8.2. *Deberes del informante***

- a) Deber de actuar de buena fe, presumiéndose de buena fe toda comunicación tramitada conforme el artículo 7 del presente reglamento. Se considerará una comunicación de mala fe la interpuesta por una persona que sea consciente de su falsedad o actúe con manifiesto desprecio a la verdad.
- b) Deber de aportar los datos y documentos de los que disponga relacionados con los hechos denunciados.

## **9. Derechos de la persona denunciada**

- a) Derecho a ser informada en el plazo más breve posible de que se ha puesto en marcha un proceso de investigación contra ella, tras recibir una comunicación con fundamentos a través del Canal de Comunicación y después de garantizar el buen transcurso de la investigación. Se le notificarán las acciones y omisiones que se le atribuyen.
- b) Derecho a ser escuchado en cualquier momento durante la investigación de los hechos informados y su declaración deberá documentarse formalmente.
- c) Derecho a ser respetada su presunción de inocencia, así como su derecho al honor.
- d) Derecho a la información de la posible comunicación de los datos, al amparo de la normativa penal, tanto a jueces y tribunales, como a las personas u organismos que se estimen pertinentes en cualquier fase de la investigación.



**10. Gestión del canal de comunicación**

- A. Se podrá acceder al Canal de Comunicación de la empresa a través del apartado “Transparencia” habilitado a tal efecto en la web corporativa <http://www.envasesvalero.es/>.
- B. La persona informante deberá rellenar, mediante la plataforma habilitada, el formulario web. Comprometiéndose a leer y comprender el presente Reglamento con carácter previo a la interposición de la comunicación.
- C. Recibida la comunicación a través del Canal, el contenido de la misma será gestionado por la persona Responsable del Sistema, quien determinará si reúne las condiciones exigidas en el artículo 7 del presente Reglamento. En cualquier caso, la presentación de la comunicación conllevará la apertura de un expediente en el Registro de Denuncias y el informante recibirá unas credenciales para poder acceder al seguimiento de la comunicación y el estado de la misma.
- D. En el caso que la comunicación cumpla los requisitos que figuran en el artículo 7 del presente Reglamento, se dará inicio por parte del Responsable del Sistema a las actuaciones de investigación, las cuales podrán prorrogarse hasta tres meses más, según contempla el artículo 9 de la Ley 2/2023, pudiendo solicitar información adicional a la persona informante, en el caso que se precise y siempre que esta persona haya facilitado un medio de contacto.

## 11. Creación y gestión del Registro de Denuncias

El Responsable del Sistema Interno de Información deberá llevar un Registro de Denuncias en el que se creará un expediente por cada comunicación presentada.

Cada expediente inscrito en el Registro deberá contener la siguiente información:

- Datos de la denuncia:
  - Número de expediente.
  - Fecha de presentación de la denuncia.
  - Datos de la persona denunciante, en caso de no ser anónima. Este dato será eliminado transcurridos tres meses de la interposición de la denuncia, salvo que este dato sea necesario para la investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales o administrativas.
  - Breve resumen de los hechos denunciados.
  - Decisión adoptada (archivo, solicitud de subsanación, sanción o medidas disciplinarias, o tramitación de la denuncia a las autoridades competentes). Corresponderá aplicar la sanción o medidas disciplinarias a la Dirección de la empresa.
  
- Informe elaborado por el Responsable del Sistema en el que se ponga de manifiesto si se estima o no la denuncia presentada, motivando suficientemente la decisión adoptada. El informe contendrá, necesariamente, los siguientes puntos:
  - Número de expediente, fecha de la denuncia y una breve reseña de los hechos.
  - Datos de la persona denunciante. En caso de ser una denuncia anónima deberá indicarse esta circunstancia.
  - Datos de la persona o personas denunciadas, si constasen.
  - Datos de la persona que gestionará el expediente.
  - Información aportada en la denuncia, análisis de la información y otras informaciones y/o pruebas conseguidas a raíz de la investigación.
  - Resumen de la investigación.
  - Decisión tomada.
  - Medidas correctoras o en su caso, sancionadoras, que deben adoptarse para subsanar el motivo de la denuncia, informando a la Dirección de la empresa.

- Listado de medidas adoptadas

La persona Responsable del Sistema custodiará el Registro de Denuncias, velando por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2/2023, en relación al tratamiento de datos personales.

## **12. Revisión y actualización del Reglamento del Canal de Comunicación**

De manera periódica, y al menos, cada dos años, el Responsable del Sistema Interno de Información revisará el presente reglamento con el fin de establecer acciones de mejora. El Responsable del Sistema propondrá a la Dirección de la empresa las modificaciones o actualizaciones que se precisen para mantener la vigencia y eficacia del Canal y éstas deberán ser aprobadas por la Dirección.

## **13. Protección de Datos de Carácter Personal**

ENVASES VALERO, S.A. garantiza el cumplimiento de los principios contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, garantizará el cumplimiento del artículo 32 de la Ley 2/2023, respecto al tratamiento de datos personales en el Sistema Interno de Información. Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de información únicamente durante el tiempo imprescindible para poder realizar una investigación correcta sobre los hechos informados.

Así mismo, los datos personales de las denuncias para las que no proceda ningún tipo de investigación, por no estar fundamentadas, deberán borrarse o anonimizarse transcurridos tres meses desde su recepción.



# REGLAMENTO DEL CANAL DE COMUNICACIÓN

Rev.2023.01  
Noviembre 2023

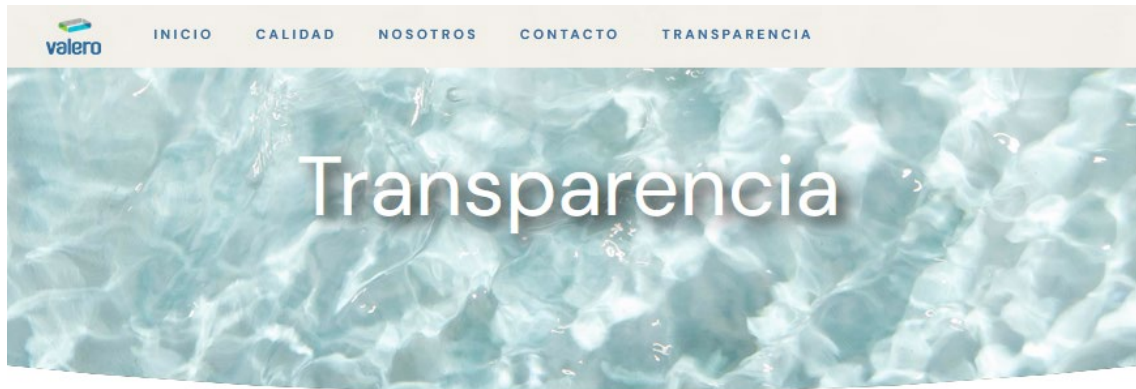
## ANEXO I: ACCESO AL CANAL DE COMUNICACIÓN



# REGLAMENTO DEL CANAL DE COMUNICACIÓN

Rev.2023.01  
Noviembre 2023

A través de la página web corporativa: <https://www.envasesvalero.es/transparencia/>



ENVASES VALERO S.A. pone a disposición de todos sus empleados, proveedores, clientes, colaboradores y entidades que mantienen algún tipo de relación con la empresa, este canal de comunicación interno con el fin de poder detectar, prevenir, gestionar y rectificar posibles incumplimientos legales derivados de su actividad, preservando en todo momento la confidencialidad del informante.

 [Abrir Canal de Comunicación](#)

 [Reglamento del canal de comunicación](#)

Haciendo clic en el botón “Abrir Canal de Comunicación”, abrirá una página nueva, donde se cargará Trusty, el canal de denuncia interno, seguro y protegido, de Envases Valero, S.A.



# REGLAMENTO DEL CANAL DE COMUNICACIÓN

Rev.2023.01  
Noviembre 2023

← → ↻ https://envasesvalero.trusty.report



PREGUNTAS FRECUENTES

User log in

Bienvenido a Trusty, el canal de denuncia interno, seguro y protegido, de Envases Valero, S.A. (en adelante: la organización) para comunicar información sobre presuntas infracciones dentro de la organización.

El uso de esta aplicación web es confidencial y no está obligado a revelar su identidad, si desea permanecer en el anonimato. Para conocer los detalles de los procedimientos relativos a la notificación y el seguimiento internos, consulte las políticas de la organización y la legislación nacional aplicable.

Presentar una denuncia

La denuncia debe hacerse de buena fe. Tenga en cuenta que las preguntas obligatorias están marcadas con un asterisco (\*) y que no podrá continuar sin rellenar los campos respectivos. Tras enviar el informe, se generarán automáticamente su nombre de usuario y su contraseña, que aparecerán en su pantalla. Por favor, anótelos, ya que los necesitará para entrar en su bandeja de entrada y hacer el seguimiento de su informe.

Tu bandeja de entrada

Aquí puede seguir el estado de su informe, incluida la confirmación de su recepción, continuar la comunicación segura con la organización y recibir sus comentarios.

Esta aplicación no forma parte del sitio web ni de la intranet de la organización. La aplicación es gestionada por Trusty AG y está alojada en servidores externos seguros. Este no es un servicio de emergencia. Por favor, póngase en contacto con las autoridades competentes (como la policía) en caso de peligro inmediato.

Desde esta plataforma, se puede

- Presentar una comunicación/denuncia (botón azul)
- Hacer un seguimiento de las comunicaciones ya presentadas (“Tu bandeja de entrada”, botón rosa)

Pasos para presentar una comunicación a través de la plataforma Trusty:

1. Aceptar haber leído y comprendido las advertencias y condiciones de uso.
2. Elegir país de la infracción
3. Proporcionar información solicitada sobre la infracción y adjuntar documentos.
4. Elegir si revelar o no su identidad.
5. Si ha elegido revelar su identidad, deberá rellenar los datos de contacto antes de finalizar.
6. Click en el botón “Enviar” para finalizar el proceso.



## REGLAMENTO DEL CANAL DE COMUNICACIÓN

Rev.2023.01  
Noviembre 2023

Una vez finalizado el proceso con éxito, **se pondrá a disposición del informante un nombre de usuario y contraseña**, que deberá anotar y conservar, para poder acceder a “Tu bandeja de entrada” y consultar el estado del caso o poder añadir otras aportaciones al expediente.

El Responsable del Sistema, contestará a la comunicación a través de la plataforma de gestión y en caso de haber rellenado los datos de contacto, un email será enviado siempre que haya modificaciones en el caso.